



PLAN OPERATIVO DE TRABAJO DEL COMUDE Y SUS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE GUAZACAPÁN, SANTA ROSA. 2026.



CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decreto 12-2002), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y de la sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

POR TANTO

Es necesario un PLAN DE TRABAJO que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de GUAZACAPÁN, del Departamento de SANTA ROSA; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fuere nombrado y que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

CAPITULO I

OBJETIVO. El presente es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de Guazacapán, del departamento de Santa Rosa, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben realizar.

OBJETIVOS DEL COMUDE.

- a) Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población del municipio.
- b) Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c) c- Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación de políticas, planes y proyectos de desarrollo.



- d) Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población del municipio sin discriminación alguna.
- e) Apoyar al Concejo Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- f) Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- g) Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.
- h) Discutir, analizar y proponer el presupuesto municipal al Concejo Municipal.

NATURALEZA. El Consejo Municipal de Desarrollo es un ente colegiado y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las políticas de los Organismos del Estado.

El Consejo Municipal de Desarrollo de acuerdo al Decreto 11-2002, tiene vinculación directa con el Consejo Departamental de Desarrollo – CODEDE, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo – COCODE y con las entidades del sector público con capacidad instalada en el municipio, así como con las organizaciones sociales existentes.

CAPITULO II

INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

INTEGRACION. El Consejo Municipal de Desarrollo de Desarrollo se integra en base al fundamento legal establecido en nuestro país: Artículo 42 de su Reglamento General y el Artículo 11 de Ley de Consejos de Desarrollo.

Legalmente lo integra:

- a) El Alcalde Municipal quien lo coordina.
- b) Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal.
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo - COCODES, de 2do. Nivel
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,
- e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados”.



DE LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde a la Corporación Municipal, designar a los síndicos y concejales que participen en el COMUDE. El coordinador, convocar a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como a los representantes de los consejos comunitarios de desarrollo (COCODE's).

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, TERCERA EDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS:

Debe incluirse a las organizaciones de mujeres, niños, y juventud con presencia en el municipio y, donde exista al menos una comunidad o pueblo indígena deben elegir a sus representantes, teniendo derecho cada una de éstas a dos representantes como mínimo (titular y suplente). Las otras entidades civiles de desarrollo con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

DE LOS REPRESENTANTES.

La designación de representantes titular y suplente del sector público, privado, ONG's, sociedad civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE, para acreditar a las y los miembros: titular y suplente.

Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, deberá tener capacidad instalada en el municipio, o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno de Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE.

Cualquier institución pública o sociedad civil organizada que desee ser parte del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a) Solicitar por escrito su integración.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.
- d) Integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de dos años prorrogables y revocables, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es adhonorem.



MIEMBROS DE APOYO.

Podrán participar en las Asambleas del Consejo Municipal de Desarrollo, representantes de instituciones públicas y privadas que el Consejo Municipal de Desarrollo requiera para desarrollar su trabajo.

CAPITULO III

**DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS
ATRIBUCIONES**

SON ÓRGANOS DEL COMUDE Y SUS ATRIBUCIONES:

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo, tendrá los órganos siguientes:

- a) Coordinador
- b) Secretaría
- c) Comisiones de trabajo
- d) Unidad Técnica Municipal

a) COORDINACIÓN.

La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, éstas son:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias, del Concejo Municipal de Desarrollo.
- Representar al Consejo de Desarrollo Municipal.
- Analizar y ejecutar las decisiones del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo, aprobadas por el Consejo que se realicen dentro del municipio.
- Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo de Desarrollo Municipal
- Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.
- Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- Cumplir con otros requerimientos del Consejo.



b) SECRETARÍA.

La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el Secretario Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes: (Artículo 48 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural)

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro.
- Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP.
- Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP. Elaborar la agenda de reuniones del consejo en base a las propuestas de los órganos del mismo,
- Llevar registro de sanciones a representantes del Consejo, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP.
- Enviar convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP.
- Otras atribuciones que le asigne el consejo y/o la coordinación.

c) DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que hace referencia el Artículo 25 de la Ley de Consejos de Desarrollo. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y el Concejo municipal.

Las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE serán acordadas con el Concejo Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de Consejos. Estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante el Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE, se integrarán mediante resolución del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con:

- Un Representante asignado por el Concejo Municipal entre sus Concejales o Síndicos para que integre las comisiones existentes en el Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE.
- Un director/coordinador electo en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente comisión.
- Un secretario (a) asignado (a) por el Coordinador del Consejo y
- Los representantes en listados de la comisión (COCODES, ONG's, y Sociedad Civil y otros que la comisión considere necesarios)

En el Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE del municipio de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa, están integradas las siguientes comisiones:



Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del concejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la secretaría del COMUDE.

Las comisiones se reunirán para tratar asuntos y temas relacionados a su sector, así como para emitir opinión y desarrollar asuntos por encargo del Consejo.

Las reuniones se efectuarán por lo menos una vez al mes.

Cada comisión podrá elaborar su propia guía (reglamento interno) y plan operativo para su funcionamiento, siempre y cuando se respete el marco legal y las disposiciones de este reglamento interno del COMUDE.

En las comisiones podrán participar con voz, pero sin voto personas individuales o representantes de instituciones, invitadas a causa de su experiencia, conocimiento e interés en los temas sectoriales que la comisión aborda.

Cada comisión podrá integrar las subcomisiones necesarias para abordar los asuntos y temas por encargo de la comisión correspondiente. Corresponde a los coordinadores de las comisiones, mantener informado al COMUDE, sobre el trabajo que realizan.

DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES.

Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- Organización de la Comisión (Equipo de trabajo)
- Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento.
- Coordinar con la DMP, la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión.
- Analizar la situación actual del tema de su comisión.
- Elaborar plan de acción.
- Presentar propuestas de posibles soluciones.
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión.
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas.

Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo - COMUDE, les confiera. Gestionar propuestas que no sean financiadas con fondos del sistema de consejos.



COMISIONES:

- Comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
- Comisión de finanzas.
- Comisión de salud y asistencia social.
- Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada de proyección social.
- Comisión de seguridad alimentaria y nutricional.

GUÍA DE ATRIBUCIONES:

1. Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

- Verificar la estructura de los centros educativos con el fin de prevenir desastres.
- Diseñar programas educativos, culturales, artísticos entre otros que fomenten una buena convivencia ciudadana.
- Promocionará actividades relacionadas con el turismo, hoteles, balnearios, centros recreativos, parques naturales, áreas silvestres.
- Protegerán el patrimonio histórico y cultural así como sitios arqueológicos, monumentos coloniales, sitios históricos, artesanías, tradiciones, archivos.
- Velarán por el buen funcionamiento de la casa de la cultura, teatro municipal, bibliotecas y museos así como podrán promover la creación de los mismos.
- Podrán diseñar placas conmemorativas, dedicación de obras urbanísticas y plazas para personajes ilustres del municipio.
- Están facultados para rendir homenajes y distinciones a personas e instituciones destacadas.
- Todo lo relacionado con instalaciones y actividades deportivas.
- Organización de fiestas titulares, festivales, campeonatos, juegos florales, exposiciones de concursos artísticos y promoverán la artesanía local o regional.

2. Finanzas:

- Realizar presupuestos en base a los requerimientos que establezcan las demás comisiones en el Consejo Municipal de Desarrollo.
- Gestionar recursos financieros a la Municipalidad o entidades públicas y/o privadas con presencia en la localidad, basados en los presupuestos realizados en los planes de trabajo.
- Cotización de precios de insumos requeridos en el Consejo Municipal de Desarrollo, aprobados por el Secretario de COMUDE y Coordinador de COMUDE.
- Coordinar y supervisar el movimiento de los recursos financieros del Consejo Municipal de Desarrollo.

3. Salud y Asistencia Social:

- Apoyará en la creación de puestos de salud, dispensarios y clínicas municipales.



- Apoyará a las diferentes instituciones que vayan en beneficio de la salud para mejorar la condición de vida de sus pobladores.
- Puede brindar acompañamiento a la COMUSAN oficina de seguridad alimentaria para verificar las políticas orientadas a una alimentación segura, así como apoyar a niños en estado de desnutrición conjuntamente con todas las autoridades de gobierno.
- Apoyará en los programas de salud, vacunación y jornadas de prevención de salud en caso de epidemia.
- Velar por la buena atención en el centro de salud del casco urbano y los puestos de salud ubicados en los poblados de: Poza de Agua, Astillero, Platanares y El Barro; así como el centro de convergencia en Aldea Ojos de Agua.

4. De la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor.

- A esta comisión le compete el estudio y análisis de la legislación de fomento y protección a la integridad y unidad familiar, así como también la legislación sobre adultos mayores y la que se relaciona a todas las entidades que tienen que velar por el fortalecimiento y protección a la dignidad de la familia, las mujeres y los menores.
- Coordinar proyectos en mejoras para la juventud trabajara de la mano con la oficina de la Mujer, La oficina del Adulto Mayor, Oficina de la protección y adolescencia para garantizar actividades que promuevan desarrollo integral en la familia.

5. Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional

- Promover la coordinación y articulación de actores para los procesos de gestión de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Fortalecer la estructura legal y estratégica de la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional con enfoque de Gobernanza.
- Mejorar la eficiencia, uso y transparencia de los recursos que contribuyan a mejorar la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio.
- Motivar a las instituciones sobre la importancia de prestar servicios de calidad a la población.
- Promover, facilitar y apoyar la organización y participación activa de la comunidad en la identificación de necesidades más importantes de SAN y buscar soluciones a las mismas.
- Fortalecer las competencias de los diferentes líderes y lideresas de la comunidad a fin de garantizar un mejor accionar en la gestión de la situación de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Fomentar la participación activa de líderes y lideresas en los espacios de coordinación y toma de decisiones de seguridad alimentaria y nutricional del municipio.
- Dar acompañamiento a la creación y fortalecimiento de las COCOSAN.
- Seguimiento a los casos de desnutrición encontrados en el municipio y crear acciones que pueda contrarrestar la problemática.



CAPITULO IV
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

SON ATRIBUCIONES DEL COMUDE:

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al consejo departamental desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Proponer a la corporación municipal la asignación de recursos de preinversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, y los Consejos Comunitarios de desarrollo.

SON FUNCIONES DEL COMUDE: Las funciones del Consejo Municipal de desarrollo según establece la ley, en su artículo 12.

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para el fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud, mujer y tercera edad.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio y departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Concejo Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE o a las entidades responsables.



- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y cuando sea oportuno, proponer al Concejo Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos,
- h) Proponer al Concejo Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODE sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- n) Velar que cada gestión de proyectos sea canalizada por el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-.

